

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea de transporte de energía a 400 KV Escombreras-La Eliana, en el tramo Escombreras-Rocamora, entre los apoyos 1 y 2, en el término municipal de Cartagena (Murcia), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que la línea a 400 KV «Escombreras-La Eliana» fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 27 de noviembre de 1967, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del citado Ministerio de fecha 17 de junio de 1969.

Resultando que la línea a 400 KV de «Entrada y salida en la subestación de Rocamora desde la línea Escombreras-La Eliana» fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 7 de junio de 1991, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de modificación ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario no se ha producido ninguna toma de vista del expediente ni presentado alegación alguna al proyecto.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, se envió un ejemplar del proyecto a la Autoridad Portuaria de Cartagena, como organismo afectado, y se remitió al Ayuntamiento de Cartagena para su exposición en el tablón de anuncios, el anuncio de información pública de la solicitud de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», incluida la relación de bienes y derechos afectados.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y la Autoridad Portuaria de Cartagena, con fecha 6 de octubre de 2003 se firma un convenio en cuya estipulación segunda se especifica que «Red Eléctrica de España» modificará el trazado actualmente existente entre los apoyos 1 y 2 de la instalación, de forma que evite su vuelo sobre la dársena de escombreras, modificando los apoyos citados 1 y 2 existentes y montando un nuevo apoyo denominado 1 bis de acuerdo con el proyecto redactado.

Resultando que por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 23 de septiembre de 2003, se adjunta diligencia al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia en la que hace constar que el Anuncio ha estado expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días sin que se hayan formulado alegaciones Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea de transporte de energía a 400 KV, «Escombreras-La Eliana», en el tramo Escombreras-Rocamora, entre los apoyos 1 y 2, cuyas características principales son:

Origen: Apoyo número 1, situado en terrenos de la central térmica de Escombreras, el cual deberá ser modificado en su estructura para adecuarlo a las necesidades del nuevo trazado.

Final: Apoyo número 2, que también deberá ser modificado.

Instalación de un nuevo apoyo número 1 bis, constando la modificación de dos alineaciones, 1-1 bis, y 1 bis-2, de 550 metros y 390 metros, respectivamente.

Conductores: De Al-Ac, tipo FALCON AW de 907 milímetros cuadrados de sección total.

Número de conductores por fase: Uno.

Cables de tierra: Uno, compuesto de fibra óptica de 18 milímetros de diámetro, tipo OPGW.

Numero de circuitos: Uno.

Capacidad de transporte: 2.441 MVA. Aislamiento: Bastones de caucho-silicona tipo 2.

Apoyos: Metálicos en estructura de celosía.

Cimentaciones: Zapatas individuales.

Puestas a tierra: En todos los apoyos, de forma que la resistencia de difusión máxima no supere los valores que se establecen en el artículo 26 del Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

La finalidad de la modificación del trazado es la de liberar terrenos para maniobra de maquinaria en el muelle Isaac Peral en la dársena de Escombreras en Cartagena (Murcia).

2. Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de noviembre de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—54.188.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 KV denominada «Rueda de Jalón», en la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que la subestación de «Rueda del Jalón» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 31 de octubre de 2000, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha, y con fecha 29 de mayo de 2002 se aprobó el proyecto de ejecución modificado.

Resultando que la ampliación solicitada consiste en la construcción y equipamiento de la posición 24 de la calle 4, denominada REA-2, dentro del propio recinto de la subestación, por lo que no se verán afectados nuevos bienes y servicios.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario no se ha producido alegación alguna.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 KV de «Rueda de Jalón», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Zaragoza, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de la posición 24 de la calle 4, denominado Reactancia REA-2, así como la instalación de la propia REA-2 de 150 MVAR.

Aparataje: Se instalará un interruptor, un seccionador pantógrafo, transformadores de intensidad, aisladores soportes, pararrayos autoválvulas y reactancia trifásica.

Embarrados: Los correspondientes a los tendidos altos estarán formados por cables de aluminio con alma de acero, se ampliarán los embarrados principales medios correspondientes a la calle 4 del juego de barras 2 y se instalarán los correspondientes a la interconexión entre el aparellaje.

Estructuras metálicas: Tanto las estructuras altas como las de soporte serán de perfiles y chapas de acero.

Redes de tierra: Se completará la red de tierras inferiores para conexión de las nuevas estructuras metálicas y equipos a instalar y se ampliará la red de tierras superiores.

Servicios auxiliares de corriente alterna: Ampliación de la alimentación al cuadro general mediante una línea de alta tensión.

Comunicaciones: Ampliación del sistema de comunicaciones por fibra óptica y telefonía interna.

Alumbrado: Ampliación de los sistemas de alumbrado para la calle 4.

Caseta de relés: Se construirá y equipará la caseta de relés CR-4 con los equipos de mando, control, comunicaciones, las unidades de captación y los cuadros de servicios auxiliares.

Instalación de sistemas de control y protección para la nueva posición 24 de reactancia y de cables de control y fuerza.

Obra civil: Cimentaciones de la reactancia y aparataje, canales de cables, zanjas para la red de tierras inferiores, modificación del vial perimetral y ampliación de la red de drenajes en la calle 4 en la zona de la reactancia 2.

Una vez efectuada la ampliación, la subestación a 400 KV de «Rueda del Jalón», en configuración de interruptor y medio, quedará con la siguiente disposición:

Calle 1:

Posición 11: Salida a la subestación de tracción GIF-2(TR-2). Posición 21: Salida a la subestación de tracción GIF-1(TR-1).

Calle 2:

Posición 12: Línea Medinaceli.
Posición 22: Libre (futura línea Aragón 1).

Calle 3:

Posición 13: Línea Magallón.
Posición 23: Libre (futura línea Aragón 2).

Calle 4:

Posición 14: Libre.
Posición 24: Reactancia REA-2.

La finalidad de la ampliación es garantizar al mantenimiento de la tensión dentro de los valores admisibles en el eje de transporte Trillo-Magallón. Con la consiguiente mejora de la fiabilidad y seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—54.186.

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación Incoación de expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 13 de octubre del 2003, acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus Cuentas Anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social del 2001, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, C/ Huertas, n.º 26, C.P. 28014, Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día

siguiente a aquel en sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que radique el domicilio social de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—El Secretario General, Pedro de María Martín.—53.979.

Anexo

Relación de: N.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad

2003009474; García Pascual S.A.; C/ Pintor Cabrera, 11 03003-Alicante; 459.774,26 euros; 1.395,83 euros.

2003009456; Promociones Garaita S.L.; Avd.ª de Holanda, Edf. Leo 2.ª Fase 3.º B, Playa de San Juan, 03540-Alicante; 747.659,06 euros; 15.012,49 euros.

2003009410; Promagri S.A.; Camino Viejo de Molins, 7 03300-Orihuela (Alicante); 1.202.024,21 euros; 19.503,05 euros.

2003009401; Promociones Charles Alexandre Sociedad Anónima, Crta. San Miguel de Salinas a Campoamor, 03300-Orihuela (Alicante); 3.041.121,25 euros; 32.052,64 euros.

2003009393; Flamingo-Albir S.L.; Avenida L'Ametlladmar, 20-2, planta A. 03500-Benidorm (Alicante); 615.075,79 euros; 13.454,14 euros.

2003009384; Aleksandar MMM S.L.; Calle Lepanto, 14 Edificio Tropa, 2.º C, 03500-Benidorm (Alicante); 529.665,96 euros; 12.359,97 euros.

2003009357; Promociones Datil Sol S.L.; C/ Abadía, 21, La Xara 03700-Denia (Alicante); 604.017,16 euros; 13.316,88 euros.

2003009348; Edilcosta S.A.; Carretera Teulada Moraira, 100 104 03725-Teulada (Alicante); 625.052,59 euros; 13.576,92 euros.

2003009302; Gestión Sajeña S.L.; Partida del Chorillo, 22, 03600-Elda (Alicante); 360.607,26 euros; 9.892,61 euros.

2003009285; Eurobeton S.L.; Carretera San Vicente, Km 7,800, 03698-Agost (Alicante); 500.000,00 euros; 11.958,67 euros.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anuncio de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales por el que se da publicidad a varias resoluciones sobre reclamación por facturación de servicio telefónico medido.

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas resoluciones que resuelven

recursos presentados sobre reclamaciones por facturación de servicio telefónico medido.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran en la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, así como las resoluciones objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente número RC 1000538/99. Nombre: D. José Luis Reula Paül, en representación de «Leder's, S. A.». Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 23 de abril de 2003.

Expediente número RC 1000764/00. Nombre: D. Álvaro S. Rico Pérez, en nombre y representación de «Kinetics Plus, S. L.». Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de enero de 2003.

Expediente número RC 1000975/01. Nombre: D. Manuel Dacruz Bernárdez. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de julio de 2003.

Expediente número RC 1000002/00. Nombre: D. Juan Carlos Cortés Lucena. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 31 de enero de 2003.

Expediente número RC 1000831/01. Nombre: D. Emilio Palazuelos Fernández. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de julio de 2003.

Expediente número RC 1003195/01. Nombre: D. José Antonio Gómez Bornes, en nombre y representación de la Entidad Casagrande Instalaciones, S. L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de julio de 2003.

Expediente número RC 1002078/01. Nombre: D. José Ignacio de Arsuaga y Ballugera, en nombre y representación de la Entidad Industrias López Soriano, S. A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 1 de agosto de 2003.

Expediente número RC 1001206/01. Nombre: D. José Gabriel Mateos Padrón. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de julio de 2003.

Expediente número RC 1001189/01. Nombre: D. Jorge Lemes. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de julio de 2003.

Expediente número RC 1000809/99. Nombre: D. Antonio Real Arjona. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de marzo de 2002.

Expediente número 850/99 S.M. Nombre: D. Félix Núñez López. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de marzo de 2002.

Expediente número RC 1001414/00. Nombre: D.ª María Álvarez Miranda. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 26 de noviembre de 2002.

Expediente número RC 1000220/00. Nombre: D. David Palomares Ortiz. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 20 de noviembre de 2002.

Expediente número RC 1000756/01. Nombre: D.ª María del Carmen Valero Navarrete. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 6 de junio de 2002.

Expediente número RC 1001139/00. Nombre: D. Juan Miguel Bautista Bolonio. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de junio de 2002.

Expediente número RC 1001122/00. Nombre: D.ª María Enguix Cervera. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de junio de 2002.